



RECORDATORIO SOBRE RADICACIÓN
DE INFORMES FINANCIEROS BAJO
LA LEY 333

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
2006-04

RESOLUCIÓN

Mediante nuestra Resolución Administrativa 2005-01 del 1 de diciembre de 2005, expresamos que era menester que las organizaciones obreras cubiertas por la Ley 333 de 16 de agosto de 2004 tuvieran atemperados sus procedimientos en torno a la preparación de informes financieros anuales con lo que establece la Ley 333, supra. Esto, a la fecha del 30 de junio de 2006.

Tomando en consideración los términos establecidos en la Ley 333,

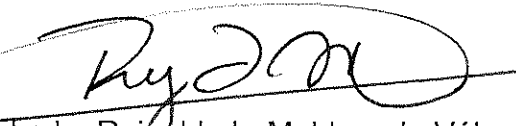
SE RESUELVE

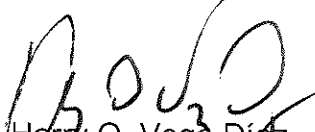
Recordar a las organizaciones obreras cubiertas por la Ley 333, bajo nuestra jurisdicción, que en o antes del 20 de agosto de 2006 deberán tener radicados sus estados de situación económica del año fiscal que discurrió del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2006. De conformidad con lo que establece el Artículo 6, inciso 7 de la Ley 333, el Informe a radicar ante la Junta no tiene que ser certificado por un Contador Público Autorizado.

Notifíquese por facsímil y correo ordinario.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de julio de 2006.


Lcdo. Carlos A. Marín Vargás
Presidente


Lcdo. Reinaldo L. Maldonado Vélez
Miembro Asociado,


Sr. Harry O. Vega Díez
Miembro Asociado